



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 31 MAYO 2017

GA

Señor:
MAURICIO GUIZA VISCAINO.

0.02599

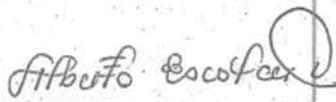
HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.
Calle 18 No. 5 - 121.
BARRANQUILLA - ANTLÁNTICO.

Ref. Resolución No. 000363 De 2017. 31 MAYO 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2009 - 094.
Proyectó: Miguel Galeano. Contratista. / Karemi Arcón. Supervisor.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION No. ^{C.R.A.} 000363 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTIGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00308 del 25 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Hydraulic Systems S.A.S., Municipio de Galapa – Atlántico, por el término de cinco (5) años." Efectivamente, se otorgó permiso Emisiones Atmosféricas a HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.

Que mediante documentación Radicada bajo el No. 15581 del 2 de noviembre de 2016 HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., envía Plan de contingencias para el sistema de control de emisiones, para su respectiva evaluación por parte del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental. Anexa 17 folios.

Que esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, realizó la evaluación de la documentación allegada, con el fin de corroborar que dicho plan se ajusta a los requisitos legales, la misma estuvo a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, de la cual se emitió el Informe Técnico N° 001299 del 16 de diciembre de 2016, del cual se obtuvieron las siguientes conclusiones: aspectos de interés:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
	Expediente: 2009 – 094, antiguo predio
Resolución No. 236 del 15 de Agosto de 2002.	Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., por el término de 5 años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.
Auto No. 11 del 26 de Enero de 2007.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos relacionados con el estudio Cromo y manejo de aceites hidráulicos.
Resolución No. 356 del 23 de Noviembre de 2007.	Por medio del cual se extiende licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., y se le requiere el trámite de los permisos de vertimientos líquidos y de emisiones atmosféricas.
Radicado No. 7689 del 13 de Diciembre de 2007	Por medio del cual la empresa presenta recurso de reposición contra el Auto No. 356 del 23 de Noviembre de 2007, relacionado con el trámite de los permisos ambientales.
Auto No. 422 de 2008.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto No. 356 del 23 de Noviembre de 2007 y establece que sí se sede tramitar los permisos ambientales.
Auto No. 288 del 21 de Abril de 2008.	Por medio del cual se abre una investigación y se formulan unos cargos a la empresa Hydraulic Systems S.A., relacionados con residuos peligrosos – Decreto 4741 de 2005.
Resolución No. 271 del 21 de Mayo de 2008.	Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A.
Resolución No. 852 del 29 de Diciembre de 2009	Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio en contra de la empresa Hydraulic Systems S.A., iniciado mediante Auto No. 288 del 21 de Abril de 2008.
Resolución No. 634 del 20 de Octubre de 2009.	Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos líquidos por el término de 5 años a la empresa Hydraulic Systems S.A.
Radicado No. 9940 del 29 de Diciembre de 2009	Por medio del cual la empresa solicita permiso de emisiones atmosféricas.
Auto No. 29 del 08 de Febrero de 2010.	Por el cual se admite la solicitud e iniciar el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.
Radicado No. 7780 del 23 de Septiembre de 2010.	Por medio del cual la empresa hace entrega del informe de los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales.
Resolución No. 1075 de 2010/ Notificada el 08 de Febrero de 2011.	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 356 del 23 de Noviembre de 2007, otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., del municipio de Soledad por la vida útil del proyecto y adiciona los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas.
Radicado No. 5132 del 25 de Mayo de 2011.	Por medio del cual la empresa solicita se aclare cuál es el parámetro a medir en el estudio isocinético requerido en la Resolución No. 1075 de 2010.
Radicado No. 7588 del 18 de	Por medio de la cual la empresa informa la fecha programada para la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

2

C.R.A.
RESOLUCION No. - 000363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

Agosto de 2011.		caracterización de las aguas residuales industriales.
Radicado No. 9313 del 10 de Octubre de 2011.	de	Por medio del cual la empresa envía los resultados de caracterización de vertimientos líquidos, en cumplimiento a la Resolución No. 634 del 20 de Octubre de 2009.
Auto No. 1284 del 21 de Diciembre de 2011.	de	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A.
Radicado No. 977 del 08 de Febrero de 2012.	de	Por medio del cual la empresa envía respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 1284 del 21 de Diciembre de 2012.
Radicado No. 7896 del 5 de Septiembre de 2012.	de	Por medio del cual la empresa envía los resultados de caracterización de vertimientos líquidos, en cumplimiento a la Resolución No. 634 del 20 de Octubre de 2009.
Radicado No. 8007 del 10 de Septiembre de 2012.	de	Por medio del cual la empresa Hydraulic Systems envía a la Corporación los avances y actividades realizadas según lo establecido en el PMA.
Resolución No. 543 de 2012.		Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa a la empresa Hydraulic Systems S.A., en el municipio de Soledad.
Radicado No. 9491 del 25 de Octubre de 2012.	de	Por medio del cual la empresa da respuesta al comunicado No. 5874 de la Corporación sobre las acciones desarrolladas por el proyecto con la comunidad aledañas al mismo.
Resolución No. 891 del 30 de Noviembre de 2012.	de	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1075 de 2010, la cual otorgó una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., en el municipio de Soledad – Atlántico.
Auto No. 1148 del 30 de Noviembre de 2012.	de	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A., en el municipio de Soledad – Atlántico.
Radicado No. 1118 del 12 de Diciembre de 2012	de	Por medio del cual la empresa informa a la Corporación la fecha del monitoreo en las fuentes fijas presentes en esta.
Radicado No. 11626 del 21 de Diciembre de 2012	de	Por medio del cual la empresa presenta recurso de reposición donde solicita la modificación del artículo Primero de la Resolución No. 891 de 2012.
Radicado No. 1542 del 28 de Febrero de 2013.	de	Por medio del cual la empresa envía a la Corporación copia del informe de resultados y análisis según requerimientos.
Resolución No. 108 del 12 de Marzo de 2013.	de	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 891 del 30 de Noviembre de 2012, que modifica la Resolución No. 1075 de 2010, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A.
Radicado No. 2335 del 22 de Marzo de 2013.	de	Por medio del cual la empresa hace llegar a la Corporación copia del documento de información sobre el cierre del formato Único Ambiental correspondiente al periodo: 01/01/12 - 31/12/12.
Radicado No. 4036 del 16 de Mayo de 2013.	de	Por medio del cual la empresa hace entrega del informe del monitoreo isocinético de fuentes fijas.
Auto No. 519 del 15 de Julio de 2013.	de	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A., en el municipio de Soledad – Atlántico.
Radicado No. 8444 del 27 de Sep. de 2013.	de	Por medio de la cual la empresa informa la fecha programada para la caracterización de las aguas residuales industriales.
Radicado No. 10793 del 11 de Diciembre de 2013	de	Por medio del cual la empresa presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales.
Radicado No. 1970 del 10 de Marzo de 2014.	de	Por medio del cual la empresa hace llegar a la Corporación copia del documento de información sobre el cierre del formato Único Ambiental correspondiente al periodo: 01/01/13 - 31/12/13.
Radicado No. 3947 del 05 de Mayo de 2014.	de	Por medio del cual la empresa entrega el Plan de Desmantelamiento y Abandono de las instalaciones de Soledad. Se informa que la empresa se trasladará a nuevas instalaciones ubicadas en el municipio de Galapa, Km 5 vía Cordialidad complejo Gecolsa.
Radicado No. 9013 del 09 de Octubre de 2014.	de	Por medio del cual la empresa solicita a la Corporación una serie de peticiones, dado el caso del traslado y establece se haga una visita técnica para verificar los permisos aplicables.
Auto No. 820 del 24 de Octubre de 2014.	de	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A.
Auto No. 1345 del 29 de Diciembre de 2014.	de	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A. en el municipio de Soledad – Atlántico.
Auto No. 1362 del 29 de Diciembre de 2014.	de	Por medio del cual se admite una solicitud y se ordena una visita técnica a la empresa Hydraulic Systems S.A.S., en el municipio de Soledad – Atlántico.
Expediente por abrir, nuevas instalaciones de la empresa en Galapa		
Radicado No. 1667 del 02 de Marzo de 2015.	de	Por medio del cual la empresa solicita a la Corporación se modifique el RUA – Capitulo 1. Sección 1. Datos de la empresa, dado a que esta se trasladó

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION No. **- C.R.A. 000363** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

Oficio No. 1119 del 05 de Marzo de 2015.	Por medio del cual la Corporación da respuesta al Radicado No. 1667 del 02 de Marzo de 2015.
Radicado No. 2484 del 25 de Marzo de 2015.	Por medio del cual la empresa solicita a la Corporación inscripción en el Registro Único Ambiental.
Radicado No. 2531 del 26 de Marzo de 2015.	Por medio del cual la empresa solicita a la Corporación solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
Oficio No. 1547 del 31 de Marzo de 2015.	Por medio del cual la Corporación da respuesta al Radicado No. 2531 del 26 de Marzo de 2015.
Oficio No. 1550 del 31 de Marzo de 2015.	Por medio del cual la Corporación da respuesta al Radicado No. 2484 del 25 de Marzo de 2015.
Radicado No. 2946 del 09 de Abril de 2015.	Por medio del cual la empresa envía documentación para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas y evaluar pertinencia del trámite de vertimientos líquidos.
Oficio No. 2371 del 12 de Mayo de 2015.	Por medio del cual la Corporación la Corporación solicita aclarar información enviada mediante Radicado No. 2946 de 2015.
Radicado No. 6009 del 08 de Julio de 2015.	Por medio del cual la empresa envía a la Corporación el informe previo de emisiones atmosféricas.
Resolución No. 165 del 07 de Abril de 2015. Esta fue notificada con aviso el 22/06/2015.	Por medio de la cual se establecen medidas en relación con el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos en el departamento de Atlántico.
Oficio No. 2040 del 28 de Abril de 2015.	Por medio del cual la Corporación justifica la expedición de la Resolución No. 165 del 07 de Abril de 2015.
Radicado No. 6198 del 13 de Julio de 2015.	Por medio del cual la empresa da aviso a la Corporación sobre el cambio de representante legal.
Radicado No. 6298 del 27 de Agosto de 2015.	Por medio del cual la empresa envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, requerido mediante Auto No. 820 de 2014.
Auto No. 607 del 27 de Agosto de 2015.	Por medio del cual se admite solicitud e inicia trámite de aprobación de un Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas a la empresa Hydraulic Systems S.A.S.
Resolución No. 586 del 09 de Septiembre de 2015.	Por medio de la cual se acepta el cambio de representante legal de la empresa Hydraulic Systems S.A.S., Municipio de Galapa – Atlántico.
Radicado No. 8448 del 14 Septiembre de 2015.	Por medio del cual la empresa envía a la Corporación lo solicitado en el Auto No. 607 de 2015.
Radicado No. 9748 del 21 de Octubre de 2015.	Por medio del cual la empresa hace entrega del monitoreo isocinético de fuentes fijas.
Radicado No. 816 del 02 de Febrero de 2016.	Por medio del cual la empresa hace entrega del monitoreo isocinético de fuentes fijas.
Radicado No. 002212 del 16 de marzo de 2016	La empresa envía soporte del cierre del formato RUA manufacturero periodo de balance 2015, con Registro # 5000125965 con fecha de cierre 14 de marzo de 2016
Auto No. 000162 del 15 de abril de 2016	Por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas.
Radicado No. 9230 del 16 de mayo de 2016	La empresa presenta recurso de reposición con el Auto No. 000162 del 15 de abril de 2016. Anexa 12 folios.
Auto No. 00611 del 2016.	Por medio del cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra el Auto No. 000162 del 15 de abril de 2016 (cobro de evaluación del permiso de emisiones)
Resolución No. 00308 del 25 de mayo de 2016	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Hydraulic Systems S.A.S., Municipio de Galapa – Atlántico, por el término de cinco (5) años.
Radicado No. 10577 del 20 de junio de 2016	La empresa Hydraulic Systems S.A.S., presenta recurso de reposición con la Resolución No. 00308 del 25 de mayo de 2016.
Resolución No. 00635 del 13 de septiembre de 2016	Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 00308 del 25 de mayo de 2016. Se aclara el artículo primero en el sentido de especificar que la empresa se encuentra ubicada en jurisdicción de Galapa. Se confirma el artículo segundo relacionado con la obligación de cancelar el seguimiento ambiental año 2016.
Radicado No. 14000 del 16 de septiembre de 2016	La empresa presenta soporte de la publicación parte resolutive de la Resolución No. 00308 del 25 de mayo de 2016.
Radicado No. 15581 del 2 de noviembre de 2016	La empresa envía Plan de contingencias para el sistema de control de emisiones. Anexa 17 folios.

RESOLUCION No. C.R.A. 000363 DE 2017

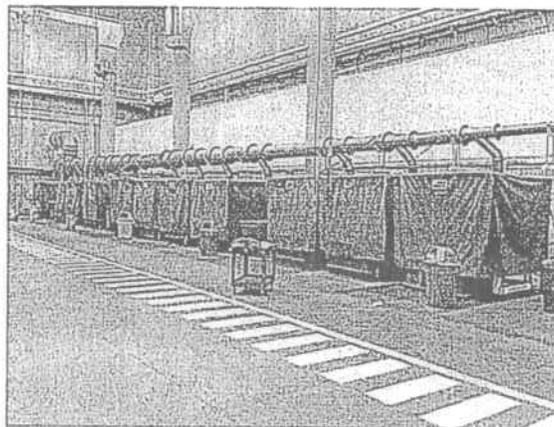
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente sus actividades productivas de tratamiento y revestimiento de metales, trabajo de ingeniería mecánica en general. Cabe resaltar que la empresa se trasladó a un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Galapa.

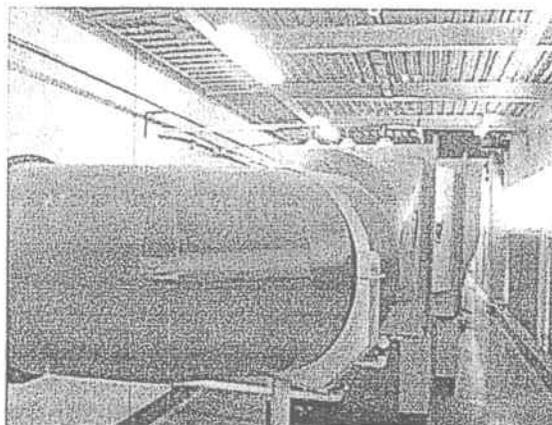
OBSERVACIONES VISTAS EN CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.; durante la visita se observó lo siguiente:

La empresa tiene como actividad productiva prestar los servicios de reparación, fabricación de componentes hidráulicos y cromado en duro. Para llevar a cabo el proceso de cromado la empresa cuenta con dos líneas de producción utilizando un proceso electrolítico con ácido crómico más agua, donde se generan vapores que son extraídos mediante dos sistemas extractores (uno por cada línea de producción) que los conduce hasta un sistema de lavado de gases (flauta con agua en rocío), el cual cumple las funciones de sistemas de control de emisiones, cada uno correspondiente a una chimenea de aproximadamente diez (10) metros de altura. Al momento de la visita se constató que solo estaba en funcionamiento una línea de producción.



Fotografía No. 1 Proceso electrolítico de cromado.

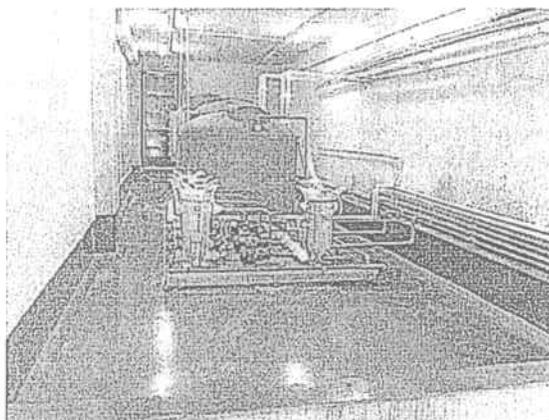


Fotografía No. 2 Lavador de gases - Sistema de control de emisiones

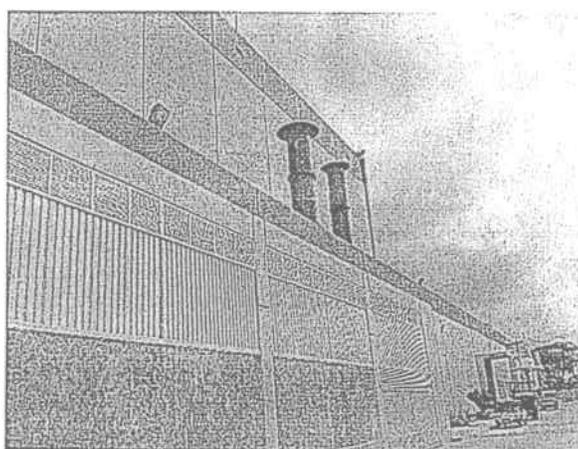
Las aguas residuales industriales (no domésticas) que se generan en el lavador de gas se conducen hasta un sistema de tratamiento con filtros para luego ser recirculada al proceso. El cambio de agua que entra al proceso se hace mensualmente, tanto las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) como los lodos resultantes del proceso son entregadas a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., quien se encarga del tratamiento, de acuerdo a lo comentado por las personas que atendieron la visita. Con frecuencia de recolección mensualmente, es decir, no se generan vertimientos líquidos industriales.

RESOLUCION No. - - 000363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”



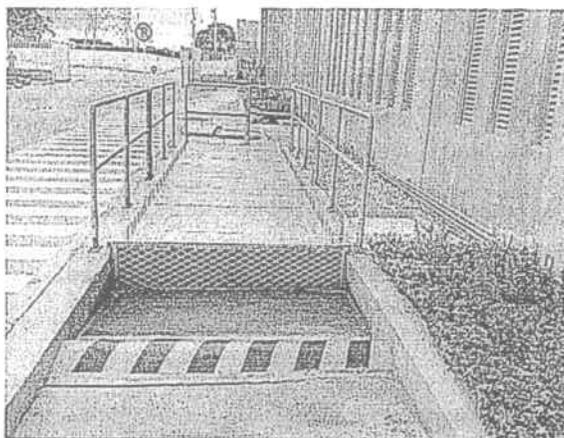
Fotografía No. 3 sistemas de tratamiento de aguas del lavador de gases con filtros para luego ser recirculada al proceso de lavado.



Fotografía No. 4 Chimeneas de descarga de emisiones tratadas en el lavador de gases.

Las aguas residuales industriales (aguas oleosas) que provienen del área de lavado de componentes hidráulicos se envían a un sistema de trampas de grasas de cuatro (4) secciones, para posteriormente (cada seis meses) disponerlas con la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., en alianza con OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., a través de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.

La empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. también genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) derivadas del uso de los sanitarios, sin embargo estas son tratadas por el sistema de tratamiento con el que cuenta el Parque Industrial RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A., que a su vez cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Corporación mediante Resolución No. 328 de 2014. Por ello se establece que la empresa no requiere tramitar el permiso de vertimientos líquidos. Se informó además que el recurso agua lo obtienen de la empresa Aguas del Atlántico S.A.



Fotografía No. 5 sistema de trampas de grasas para aguas oleosas (lavado de componentes)

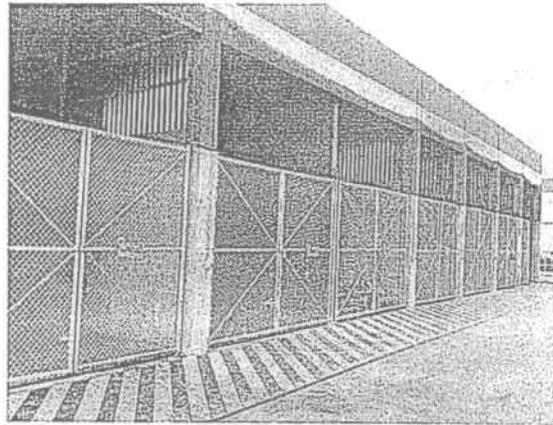
La empresa genera residuos peligrosos tales como: Sólidos contaminados con aceite y contaminados con cromo, lodos de trampa de grasa, envases contaminados con cromo, aerosoles, luminarias, RAEE entre otros. Todos los residuos peligrosos se disponen con la firma TECNIAMSA S.A. E.S.P. con

RESOLUCION No. ^{C.R.A.} - 000363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

frecuencia de recolección semanal. Se aclara que los RAEE se le entregan anualmente a la empresa ECOCOMPUTO través del programa de pos consumo de la ANDI. Los residuos ordinarios los retira la Triple A S.A. E.S.P., tres (3) veces por semana.

Se evidencia centro de acopio debidamente acondicionado para el almacenamiento temporal de los residuos generados.



Fotografía No. 5 Centro de acopio debidamente acondicionado para el almacenamiento temporal de los residuos generados

CUMPLIMIENTO:

La C.R.A. mediante Resolución No. 00308 del 25 de mayo de 2016, otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Hydraulic Systems S.A.S., Municipio de Galapa – Atlántico, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- Acoger la frecuencia de monitoreo determinada por la empresa mediante el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA). Se deberá dar estricto cumplimiento y realizar los respectivos monitoreos, teniendo en cuenta los estándares de emisiones admisibles para actividades industriales establecidos por la Resolución 909 de 2008 para los contaminantes: Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Plomo (Pb), Cadmio y sus compuestos, Cobre y sus compuestos, Cromo y Material Particulado (MP), teniendo en cuenta los tiempos estimados. Cuando sea necesario se presente cualquiera de las condiciones que establece el artículo 75 de la Resolución 909 de 2008 "medición continua de las emisiones", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., exigirá a la empresa mediciones continuas de los contaminantes.

Si cumple.

Observaciones: El último Monitoreo fue realizado en Julio de 2015.

RESOLUCION No. ^{C.R.A.} 000363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

Tabla 4 Consolidado de resultados comparados con estándares máximo de emisión y cálculo de UCA

RESULTADOS MONITOREO Y COMPARACIÓN NORMATIVA VIGENTE					CÁLCULO DE UCA			
PARAMETRO	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	ESTÁNDAR DE EMISIÓN ADMISIBLE A CONDICIONES DE REFERENCIA - C _{ca} mg/m ³	CUMPLIMIENTO	UCA	TIPO DE UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA	FRECUENCIA DE MONITOREO
Dióxido de Azufre (SO ₂)	mg/m ³	1,00	500	CUMPLE	0,002	<0,25	Muy Bajo	3 años
Oxidos de Nitrógeno (Nox)	mg/m ³	133,645	500	CUMPLE	0,267	≥0,25	Bajo	2 años
Plomo	mg/m ³	<0,026	1	CUMPLE	0,026	<0,25	Muy Bajo	3 años
Cadmio y sus compuestos	mg/m ³	0,00345	1	CUMPLE	0,00345	<0,25	Muy Bajo	3 años
Cobre y sus compuestos	mg/m ³	<0,039	8	CUMPLE	0,0048	<0,25	Muy Bajo	3 años
Cromo	mg/m ³	<0,039	-	NO ESTABLECIDO POR LA NORMA	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Material Particulado (MP)	mg/m ³	15,66	50	NO APLICA PARA EL TIPO DE EMPRESA	0,3	≥0,25	Bajo	2 años

Fuente: Resultados del monitoreo y Resolución 909 de 2008.

2- Hacer llegar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, el Plan de contingencia para los sistemas de control, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

Si cumple.

Observaciones: Conforme Radicado No. 15581 del 2 de noviembre de 2016

3- Informar a la C.R.A. con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización del monitoreo de emisiones atmosférica, a fin que sea asignado un funcionario de la Corporación para la verificación de la toma de muestra. El estudio isocinético deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

No aplica.

Observaciones: Conforme a la frecuencia de monitoreo de contaminantes calculada a través del UCA.

4- Presentar un informe con los resultados del estudio isocinético, con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, datos de producción de vapor y los originales de los análisis de laboratorio.

No aplica.

Observaciones: Conforme a la frecuencia de monitoreo de contaminantes calculada a través del UCA.

5- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se generan las emisiones atmosféricas en el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores con cromo (ejes y rodillos), el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación o cambio anexando la información pertinente.

--

Observaciones: Es una planta nueva.

CONCLUSIONES:

- > Las emisiones generadas por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. se presentan en el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores con cromo duro (ejes y rodillo). Este proceso se lleva a cabo en las tinas, donde se cuenta con extractores que succionan los vapores generados y posteriormente llevados a una batería de filtros, y luego expulsados a la atmosfera mediante chimeneas, dos en total, una para cada línea de producción.
- > La empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., genera ARnD derivadas de su proceso productivo en el momento del filtro del sistema de control, sin embargo estas aguas

C.R.A.
RESOLUCION No. 000363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

son entregadas a un gestor especializado quien se encarga del tratamiento y disposición final. De igual manera genera ARD por el uso de los baños, pero estas son tratadas por el sistema de tratamiento con el que cuenta el Parque Industrial RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A., cuyo permiso de vertimientos fue otorgado por la Corporación mediante Resolución No. 328 de 2014. Se comprobó en campo que la empresa no requiere permiso de vertimientos líquidos.

- La empresa genera residuos peligrosos tales como: Sólidos contaminados con aceite y contaminados con cromo, lodos de trampa de grasa, envases contaminados con cromo, aerosoles, luminarias, RAEE entre otros. Todos los residuos peligrosos se disponen con la firma TECNIAMSA S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal. Se aclara que los RAEE se le entregan anualmente a la empresa ECOCOMPUTO a través del programa de pos consumo de la ANDI.
- Mediante Radicado No. 002212 del 16 de marzo de 2016, la empresa envía soporte del cierre del formato RUA manufacturero periodo de balance 2015, con Registro # 5000125965 con fecha de cierre 14 de marzo de 2016
- Mediante Radicado No. 15581 del 2 de noviembre de 2016, la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., presentó a esta corporación el Plan de contingencias para el sistema de control de emisiones. Anexa 17 folios.

El equipo asociado a la fuente fija del proceso de cromado, instalado en Hydraulic Systems S.A.S., posee un sistema de control como medida de mitigación para la generación de los gases y/o vapores asociados a su actividad productiva.

- El Plan de Contingencias para el sistema de control de emisiones atmosféricas presentado a esta Corporación por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., cumple con la información recomendada por el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.
- El Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones, requiere ser aprobado por esta Corporación, de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación

¹ Artículo 8 Contitucion Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

³ Artículo 58 Ibidem

⁴ Artículo 95 Ibidem

⁵ Artículo 70 Ibidem

RESOLUCION No. ^{C.R.A.} 000 3 6 3 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO"

del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "*La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables*"

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que la Resolución 909 de junio de 2008 del entonces MAVDT, hoy MADS "*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*" Establece los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas puntuales de actividades industriales y otros aspectos de interés.

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional -Magistrado Vladimiro Naranjo M.

RESOLUCION No. ^{C.R.A.} 000363 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO"

Que el Artículo 79. *Ibídem* establece: "Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso."

Parágrafo: En caso de no contar con un Plan de Contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan la generación de emisiones contaminantes al aire.

Que el Artículo 80. *Ibídem*, dispone: "Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente."

Parágrafo Primero: El Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, establecerá los lapsos de tiempos destinados para mantenimiento rutinario periódico a partir de los cuales debe activarse el plan de contingencia.

Parágrafo Segundo: Se debe informar por escrito a la autoridad ambiental competente el motivo por el cual se suspenderán los sistemas de control, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles, suministrando la siguiente información:

- Nombre y localización de la fuente de emisión.
- Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del sistema de control.
- Cronograma detallado de las actividades a implementar.

Parágrafo Tercero: Las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una visita de seguimiento y control por parte de la misma.

Que el Artículo 81. *Ibídem* prescribe: Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire, requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.

Parágrafo Primero: Cuando la falla se presente en los sistemas de control de instalaciones de incineración, y la corrección de la falla requiera un periodo de tiempo superior a una (1) hora, se deben mantener las temperaturas de las cámaras de combustión y post-combustión, hasta que los residuos peligrosos que se encuentren en él, sean incinerados completamente.

Parágrafo Segundo: Se debe presentar la siguiente información por escrito a la autoridad ambiental competente dentro del siguiente día hábil a la falla:

- Nombre y localización de la fuente de emisión.
- Las causas de la falla y su naturaleza.
- Lapso aproximado durante el cual se suspenderá la operación del sistema de control por culpa de la falla.

Que el Artículo Octavo de la Resolución 1023 de 2010 "Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones" establece: "PLAZOS. Los establecimientos están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del RUA para el sector manufacturero ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes plazos: Último dígito del NIT (sin código de verificación) Plazo para el diligenciamiento inicial y la actualización anual a partir del año 2011 0 a 2 Entre el 1° y el 31 de Enero de cada año 3 a 6 Entre el 1° y el 28 de Febrero de cada año 7 a 9 Entre el 1° y el 31 de Marzo de cada año. Resolución No. 1023 del 28 de mayo de 2010 Hoja No. 4 "Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector

RESOLUCION No. - C.R.A. 0363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

manufacturero y se dictan otras disposiciones” Parágrafo. Para el primer año de implementación del RUA para el sector manufacturero, que será el año 2011, el establecimiento deberá diligenciar la información correspondiente a los períodos de balance 2009 y 2010.”

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del Plan de Contingencia aprobado, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N°49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Moderado Impacto, el cual comprende los siguientes costos, más el incremento del IPC para el año respectivo:

Instrumentos de control	Valor Total
Plan de contingencias (Seguimiento)	\$ 2.690.595

En mérito de lo consignado anteriormente se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones presentado por HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., Identificado con NIT: 800.190.858-8., Representado Legalmente por el señor Mauricio Guiza Vizcaíno, ubicado en el municipio de Galapa – Atlántico PIMSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

➤ El Plan de contingencia para los Sistemas de Control de emisiones hace parte del permiso de

RESOLUCION No. **C.R.A. 0363** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

emisiones atmosféricas y tendrá la misma vigencia de dicho permiso ambiental

- La empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe darle estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT. y/o la norma que la modifique, remplace o sustituya.
- En lo sucesivo la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe seguir cumpliendo con la siguiente frecuencia de monitoreo de contaminantes generados en el proceso de cromado electrolítico.

Tabla No. 11 Frecuencia de monitoreo de contaminantes –Chimenea proceso de cromado electrolítico.

RESULTADO DE MONITOREO Y COMPARACIÓN NORMATIVA					CATEGORÍA			
PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	ESTÁNDAR DE EMISIÓN ADMISIBLE A CONDICIONES DE REFERENCIA - C _{ca} mg/m ³	CUMPLIMIENTO	UCA	TIPO DE UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA	FRECUENCIA DE MONITOREO
Dióxido de Azufre (SO ₂)	mg/m ³	1,00	500	CUMPLE	0,002	<0,25	Muy Bajo	3 años
Oxidos de Nitrógeno (Nox)	mg/m ³	133,645	500	CUMPLE	0,267	≥0,25	Bajo	2 años
Piomo	mg/m ³	<0,026	1	CUMPLE	0,026	<0,25	Muy Bajo	3 años
Cadmio y sus compuestos	mg/m ³	0,00345	1	CUMPLE	0,00345	<0,25	Muy Bajo	3 años
Cobre y sus compuestos	mg/m ³	<0,039	8	CUMPLE	0,0048	<0,25	Muy Bajo	3 años
Cromo	mg/m ³	<0,039	-	NO ESTABLECIDO POR LA NORMA	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Material Particulado (MP)	mg/m ³	15,66	50	NO APLICA PARA EL TIPO DE EMPRESA	0,3	≥0,25	Bajo	2 años

Fuente: resultados del monitoreo realizado en julio de 2015 y Resolución 909 de 2008

- En lo sucesivo la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe seguir actualizando el formato RUA manufacturero, conforme al artículo 8º de la Resolución No. 1023 del 28 de mayo de 2010.

ARTICULO TERCERO: HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., Identificado con NIT: 800.190.858-8., Representado Legalmente por el señor Mauricio Guiza Vizcaíno, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.690.595)** por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencias aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO CUARTO: HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., Identificado con NIT: 800.190.858-8., Representado Legalmente por el señor Mauricio Guiza Vizcaíno, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados

RESOLUCION No. - ^{C.R.A.} 000363 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES PRESENTADO POR LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. NIT: 800.190.858-8. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., Identificado con NIT: 800.190.858-8., Representado Legalmente por el señor Mauricio Guiza Vizcaino, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico N° 001299 del 16 de diciembre de 2016, hace parte integral del presente proveído.

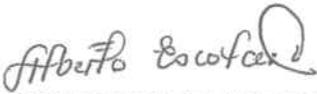
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2009 – 094.

Proyectó: Miguel Galeano. Contratista. / Karen Arcón. Supervisor.

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).